

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS188/1
20 de enero de 2000

(00-0244)

Original: español

NICARAGUA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LAS IMPORTACIONES PROCEDENTES DE HONDURAS Y DE COLOMBIA

Solicitud de celebración de consultas presentada por Colombia

La siguiente comunicación, de fecha 17 de enero de 2000, dirigida por la Misión Permanente de Colombia a la Misión Permanente de Nicaragua y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con las disposiciones del artículo XXII del GATT y el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el Gobierno de Colombia solicita consultas al Gobierno de Nicaragua relativas a la Ley 325 de 1999 por la que se crea un impuesto a bienes y servicios de procedencia u origen hondureño y colombiano así como el Decreto Reglamentario 129-99.

El Gobierno de Colombia considera que estas medidas son incompatibles con las obligaciones del Gobierno de Nicaragua al amparo del GATT de 1994, en particular sus artículos I y II y nulifican o menoscaban los beneficios derivados para Colombia de estas disposiciones del GATT.

Para efectos de estas consultas, agradeceremos su pronta respuesta e indicación sobre la fecha más próxima en que les sea conveniente su realización, la cual debe cumplirse en un período no mayor a 30 días desde la presentación de esta solicitud.
